

PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A LA SUBESCALA DE SECRETARÍA, CATEGORÍA DE ENTRADA, DE LA ESCALA DE FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL (convocadas Orden TFP/375/2019, de 26 de marzo).

ASPIRANTES: ACCESO LIBRE.

TERCER EJERCICIO: SUPUESTO PRÁCTICO.

Acaba de tomar posesión en el puesto de secretaria de clase segunda del Ayuntamiento de un municipio de 10.500 habitantes situado en una Comunidad Autónoma que no ha ejercido sus competencias legislativas o reglamentarias.

El Ayuntamiento tampoco ha aprobado Reglamento Orgánico Municipal.

En el marco de la crisis sanitaria generada por el COVID-19, el Alcalde del Ayuntamiento plantea la posibilidad de conceder subvenciones municipales a personas/entidades, titulares de pequeñas y medianas empresas locales, con el objetivo de apoyar, fomentar e impulsar la actividad económica, así como procedimiento y órgano competente para otorgarlas.

Por otra parte, el Alcalde plantea si habría alguna posibilidad de celebrar un Pleno si se volviese a decretar un estado de alarma en términos análogos a los contenidos en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (con reducción de manera coercitiva de la movilidad). Plantea si la celebración del Pleno puede ser a puerta cerrada, la posibilidad de su suspensión y, por lo tanto, la posibilidad de posponer la celebración de Plenos ordinarios, así como la posibilidad de celebración de las sesiones por medios electrónicos. En caso de existir la posibilidad de celebración de sesiones por medios electrónicos, plantea la posibilidad de celebración de sesiones del resto de órganos colegiados, así como de continuar, una vez finalizado el estado de alarma, con la celebración de las sesiones de todos los órganos colegiados

municipales por medios electrónicos y telemáticos.

El Ayuntamiento está tramitando el contrato para la *“redacción y dirección facultativa de proyectos de actuación: construcción en la misma parcela y demolición del edificio existente de la casa de la cultura”*. El contrato tiene una duración de 66 meses y un valor estimado de 190.000 euros.

Los criterios objetivos se valoran en un 65%, en tanto que los que dependen de un juicio de valor representan un 35%.

El 12 de septiembre de 2019 se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público el anuncio de licitación.

D. W.W.S., en calidad de arquitecto y en nombre e interés propio, presenta el 25 de septiembre de 2019 recurso especial en materia de contratación. El recurrente, persona física, ha presentado su oferta dentro de una UTE.

El recurso se presenta *“contra los pliegos”*. En su escrito de recurso, el recurrente únicamente reproduce la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en la que se señala que:

«La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o, en su caso, un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario, el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante».

A continuación plantea *“la recusación de Dª J.P.J y nulidad del procedimiento por irregular composición de la mesa de contratación al no*

ajustarse a la normativa de aplicación. Señala que “D^a J.P.J es la arquitecta municipal, y al haber sido la redactora del Pliego de Prescripciones Técnicas no puede compatibilizar esta redacción con la condición de miembro de la Mesa de contratación”. Concluye indicando que “el Ayuntamiento vulnera lo dispuesto en el artículo 146.2 a) LCSP, artículo 326 LCSP y la disposición adicional 2.^a LCSP”.

En el expediente que obra en el ayuntamiento, consta que el órgano de contratación, el 10 de septiembre de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

“(…) La mesa de contratación estará formada por:

- Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue.*
- D. AAA, Secretario del ayuntamiento.*
- D^a BBB, Interventora del ayuntamiento.*
- D. CCC, Técnico de Administración General, funcionario interino.*
- D^a JPJ, Arquitecta municipal, personal laboral con contrato de duración determinada del Ayuntamiento, que actuará como secretaria de la mesa”.*

El órgano competente para resolver el recurso especial, de acuerdo con en el art. 56 de la LCSP, reclama a la entidad local el expediente y solicita informe.

Se solicita un informe en el que aborde las siguientes cuestiones,

Primero (puntos 6).- Viabilidad y en su caso, procedimiento y órgano para conceder la subvención municipal a personas/entidades, titulares de pequeñas y medianas empresas locales.

Segundo (puntos 6).- Consideraciones acerca de la viabilidad de celebración de sesiones en las circunstancias y en los términos que se plantea el Alcalde.

Tercero (puntos 6).- Informe sobre los siguientes extremos:

- a) Legitimación de D. W.W.S. para interponer el recurso.
- b) Viabilidad de los argumentos planteados por el recurrente.

Cuarto (*puntos 6*).- Al margen del recurso, analice la duración del contrato, determine el órgano de contratación competente y si de los datos que constan en el enunciado, existe algún otro aspecto que requiere de sus consideraciones.